Investigador principal: Ballesta Germán, José.
Número de meses a contratar: Treinta y cuatro.
Intervalo de contratación: De 1 de enero de 2001 al 31 de octubre de 2003.

Segundo.—Denegar la solicitud de la candidata doña Ileana Bladé Mendoza, por no ser válido el proyecto de investigación al que se solicitaba adscribirse.

Tercero.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.634.320 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Cuarto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Universidades el Convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Quinto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Universidades la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Sexto.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A, Investigación Científica.

Séptimo.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.
Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

898 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Por Resolución 247, de 20 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 2000), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores a grupos de investigación en España.

La Resolución de 26 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores a grupos de investigación en España, incluía, en su anexo II, relación de candidatos cuya solicitud quedaba pendiente hasta una próxima Resolución. Solventadas las circunstancias por las que no fue posible resolver en su momento, se ha considerado conveniente resolver acerca de los mismos.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los organismos avalantes, he acordado:

Primero.—Conceder subvención al organismo que se cita, destinada a financiar el contrato de la Doctora que se relaciona, en el proyecto que se indica, por el número de meses y dentro del período señalado:

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Candidata a contratar: José Estanyol, Matilde.
Referencia proyecto: ICA4-CT00-30017/CSIC.
Investigador principal: Puigdomenech Rosell, Pedro.
Número de meses a contratar: Veinticuatro.
Intervalo de contratación: De 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002.

Segundo.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.634.320 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Universidades el Convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Universidades la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Quinto.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A, Investigación Científica.

Sexto.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.
Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

899 *ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura, convocado por Orden de 6 de noviembre de 2000.*

Por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 6 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se convocó concurso público para otorgar cinco becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura, agrupadas en tres apartados.

A propuesta de la Comisión seleccionadora establecida en dicha Orden, este Ministerio ha resuelto otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura a las personas relacionadas a continuación, agrupadas por tipo de beca:

Resultado beca 1. Actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión de imágenes: Don Daniel Martín-Fabiani Carrato.

Resultado beca 2. Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web:

Doña Belén Barcala Rivera.
Don Juan Saúl Pastor Bajo.

Resultado beca 3. Actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática:

Don José Francisco Mozo Yustos.
Doña Margarita Manso Garrido.

Ha resuelto, asimismo, designar los siguientes suplentes:

Beca 1:

1. Doña Cristina González Bartolomé.
2. Doña Mónica Diezma Jiménez.

Beca 2:

1. Doña Remedios Zafra Alcaraz.
2. Doña Almudena Guadaliz Cabeza.
3. Doña Mercedes Gallego Arteaga.
4. Don Daniel Martín-Fabiani Carrato.

Beca 3: Desierta.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de diciembre de 2000.—P. D. (Orden de 6 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 16), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tratamiento de la Información.

900 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas de formación y perfeccionamiento de Investigadores en el extranjero.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 13 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), se convocaron becas correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Perfeccionamiento de Personal Investigador en España y en el extranjero.

Publicada la Resolución de 19 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30) de concesión de las becas y solicitada por los interesados que se relacionan en el anexo la revisión de la denegación de sus solicitudes, éstas han sido nuevamente examinadas por la Comisión de Selección la cual, a la vista de las alegaciones formuladas han acordado modificar su propuesta inicial y proponer la concesión de las becas solicitadas.

Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Conceder las becas que se indican en el anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 28 de noviembre de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

ANEXO

Nestares Pleguezuelo, María Teresa.
País de destino: España.
Duración: De 1 de agosto de 2000 a 31 de julio de 2002.
Dotación mensual bruta: 180.000 pesetas.
Ayuda de instalación y viajes: 150.000 pesetas.

Ruiz Becerril, Diego.
País de destino: Estados Unidos.
Duración: De 1 de octubre de 2000 a 30 de septiembre de 2001.
Dotación mensual bruta: 335.000 pesetas.
Ayuda de instalación y viajes: 500.000 pesetas.

901 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los Programas de Doctorado de las Universidades Públicas.*

Por Orden de 18 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se convocaron becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los Programas de Doctorado de las Universidades Públicas durante el año académico 2000-2001, con el objeto de favorecer la promoción, la internacionalización, la calidad y la excelencia en las enseñanzas de doctorado de las Universidades Públicas.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas en el plazo establecido, la Comisión de Selección prevista en el punto 8 de la Orden de convocatoria ha presentado la correspondiente propuesta de concesión.

En consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de convocatoria y de las competencias delegadas por la Orden de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se indican en el anexo a esta Resolución por los importes que se señalan para cada finalidad.

Segundo.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del Programa 541 A «Investigación Científica» y, en su caso, con los fondos provenientes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—Las Universidades perceptoras de las ayudas certificarán, en un plazo de tres meses a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Las cantidades transferidas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las Universidades perceptoras.